

Expediente: **747/25**

Carátula: **ALDERETE CARLOS MIGUEL C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27372186955 - *ALDERETE, Carlos Miguel-ACTOR*

90000000000 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

27224146359 - *CRUZ, ANA CAROLINA-PERITO CONTADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 747/25



H105035732165

JUICIO: ALDERETE CARLOS MIGUEL c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-Expte. N°747/25. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

Proveyendo la presentación de la perito Cruz, Ana Carolina.

1. Téngase por aceptado el cargo de perito **contador por Ana Carolina Cruz** con domicilio en Diego de Villarreal N° 712 de esta ciudad capital. Asimismo, téngase por denunciado domicilio digital 27224146359. Hágasele saber que en lo sucesivo, todas las comunicaciones a su persona serán cursadas al mencionado casillero.-

2. Atento a que el auxiliar de justicia no acompañó la tasa de justicia por su apersonamiento (conf. art. 41 Inc. 2 de Ley N° 8.467), INTIMESE al mismo a acompañarla en un plazo de TRES DIAS a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de comunicar dicho incumplimiento a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.-

3. Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen).

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 98 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **\$20.000** sin perjuicio que pudiese en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de \$20.000: **CORRASE VISTA** a la parte actora por el término de **TRES DIAS**.

4. Procédase por secretaría a la **apertura de una cuenta** a nombre de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 y como pertenecientes a los autos del título. Se informa a los letrados y

peritos actuantes que los pagos también pueden acreditarse mediante recibo de pago otorgado por el perito actuante.

5. Se le hace saber a la Sra. perito actuante que el expediente principal, los cuadernos de pruebas y la documentación adjuntada por las partes se encuentran a su disposición por intermedio del sistema informático SAE mediante página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

6. Intímese a la perito actuante -bajo apercibimiento de disminuir sus honorarios profesionales al momento de su regulación- para que en el TERMINO DE CINCO DIAS, indique toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada, la cual deberá ser solicitada por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de serle requerida a la demandada para que la exhiba digitalmente. **Se recomienda asimismo compulsar la totalidad de los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes previo a formular el requerimiento en cuestión.-**

7. Notifíquese al auxiliar de justicia y a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.- EMA Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.